

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 1 de 30

## INTRODUCCIÓN

El trabajo en alturas en una actividad considerada como una tarea de alto riesgo y hace parte de las labores a realizar por parte del personal directo y contratistas de las Subdirecciones de Infraestructura y de Arte, Cultura y Patrimonio; debido a las condiciones que se requieren para desarrollar dichas tareas y las consecuencias que representan para los trabajadores se convierte en un riesgo laboral que requiere reglamentación y regulación especial.

Toda actividad o tarea que desafíe la gravedad conlleva un riesgo de caída a distinto nivel. El trabajo en alturas no es ajeno a las adversidades que se pueden generar de un accidente laboral, por lo tanto, se hace necesario incrementar precauciones e implementar el programa de protección contra caídas como medida de prevención según lo descrito en la Resolución 4272 de 2021.

El objetivo primordial de este programa de protección contra caídas es el de preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores que realizan labores a más de 2 metros de altura, el cual incluye pautas para la ejecución de actividades, coordinación y supervisión de la seguridad en alturas, contribuyendo al mejoramiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD con el fin de evitar incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 2 de 30

## 1. JUSTIFICACIÓN

Una de las actividades desarrolladas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es la evaluación y aprobación de proyectos relacionados con el mejoramiento de instalaciones públicas o privadas destinadas a las actividades culturales, las cuales involucran la exposición al peligro de seguridad por trabajo en alturas por parte de los trabajadores directos o contratistas que ejecutan dichas actividades. De la ejecución de estas, se pueden ocasionar accidentes severos y lesiones graves derivadas de unacaída, golpes de personas o materiales, por cuanto es necesario establecer un procedimiento seguro para el control y preservación de la integridad y la seguridad de los ejecutores.

La presencia inevitable de estas tareas determina la obligación y conveniencia de estar adecuadamente preparados para afrontar con éxito las eventuales situaciones de emergencia que se puedan presentar en las obras.

Se pretende dar la pauta y los criterios para que la SCRD pueda diseñar y administrar de forma proactiva un procedimiento seguro de trabajo en alturas, como herramienta eficaz en la prevención de accidentes, siguiendo las determinaciones del Ministerio de Trabajo y con el fin de garantizar por parte del empleador que los trabajadores que realizan trabajos en alturas tengan completa seguridad en el ejercicio de sus funciones.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Implementar y controlar el sistema de administración para trabajos en altura de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus contratistas, con el fin de dar cumplimiento a las normas y leyes establecidas para trabajos en alturas, asegurando la integridad física del personal involucrado en este proceso, así como mitigar las actividades de alto riesgo, propias de la ejecución de los objetos contractuales o del cargo en específico.

## 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Garantizar los requisitos de formación y certificación del personal que realiza trabajo en alturas en cada uno de los niveles exigidos por la legislación colombiana vigente.
- ✓ Establecer las medidas de prevención y protección contra caída en alturas para los trabajadores que desarrollen trabajos en alturas previniendo la ocurrencia de accidentes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 3 de 30

- ✓ Definir las responsabilidades de los contratistas con relación a su participación en la implementación del programa de protección contra caídas.

#### 4. ALCANCE DEL PROGRAMA

Dependencias que desarrollan estas actividades a más de 2 metros de altura sobre un nivel inferior y que se encuentran aportando con riesgo V por la naturaleza de sus tareas, en este momento:

Subdirecciones de Arte Cultura y Patrimonio, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Gestión de Servicios Administrativos, así como sus contratistas.

#### 5. DEFINICIONES

- ✓ **Absorbedor de energía:** Equipo que hace parte integral de un sistema de detención de caídas, cuya función es disminuir y limitar las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.
- ✓ **Acceso por cuerdas:** Técnica de ascenso, descenso y progresión por cuerdas con equipos especializados para tal fin, con el propósito de acceder a un lugar específico de una estructura.
- ✓ **Anclaje:** Punto seguro fijo o móvil al que pueden conectarse adaptadores de anclaje o equipos personales de restricción, posicionamiento, acceso y/o de detención de caídas, capaz de soportar con seguridad las cargas aplicadas por el sistema o subsistema de protección contra caídas. Deben ser diseñados y aprobados por una persona calificada e instalados por una persona competente.
- ✓ **Andamio:** Estructura o plataforma provisional, levantada sobre el suelo, que permite sostener los materiales y sirve para que los trabajadores puedan realizar sobre ella diferentes trabajos.
- ✓ **Arnés de cuerpo completo:** Equipo de protección personal diseñado para contener el torso y distribuir las fuerzas de la detención de caídas en al menos la parte superior de los muslos, la pelvis, el pecho y los hombros. Es fabricado en correas debidamente cosidas y aseguradas entre sí, e incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje. Debe ser certificado bajo un estándar nacional o internacionalmente aceptado.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 4 de 30

- ✓ **Ayudante de seguridad:** Trabajador autorizado, debidamente certificado, designado por el empleador para revisar las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objetos o personas.
- ✓ **Baranda:** Barrera que se instala al borde de un lugar para prevenir la posibilidad de caída. Debe garantizar una capacidad de carga y contar con un travesaño de agarre superior, una barrera colocada a nivel del suelo para evitar la caída de objetos y un travesaño intermedio o barrera intermedia que prevenga el paso de personas entre el travesaño superior y la barrera inferior.
- ✓ **Capacitación:** Es toda actividad a corto plazo realizada en una empresa o institución autorizada, con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores de TA en el puesto de trabajo.
- ✓ **Certificación de equipos:** Documento que certifica que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de un estándar nacional que lo regula y en su ausencia, de un estándar avalado internacionalmente. Este documento es emitido generalmente por el fabricante del equipo.
- ✓ **Certificado de competencia laboral:** Documento otorgado por un organismo certificador investido con autoridad legal para su expedición, donde reconoce la competencia laboral de una persona para desempeñarse en esa actividad.
- ✓ **Certificación para trabajo seguro en alturas:** Certificación que se obtiene mediante el certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas o mediante el certificado en dicha competencia laboral.
- ✓ **Conector:** Equipo certificado que permite unir entre sí partes de un sistema personal de detención de caídas, un sistema de posicionamiento o un sistema de restricción.
- ✓ **Coordinador de trabajo en alturas:** Trabajador designado por el empleador, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. La designación del coordinador de TA no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función debe ser llevada a cabo por la persona designada por el empleador y puede ser ejecutada por supervisores o coordinadores de procesos, por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o cualquier otro trabajador que el empleador considere adecuado para cumplir sus funciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 5 de 30

- ✓ **Distancia de desaceleración:** La distancia vertical entre el punto donde termina la caída libre y se comienza a activar el absorbedor de energía hasta que este último pare por completo.
- ✓ **Distancia de detención:** La distancia vertical total requerida para detener una caída, incluyendo la distancia de desaceleración y la distancia de activación.
- ✓ **Entrenador en trabajo seguro en alturas:** Persona que cumple los requisitos de la resolución vigente para este rol, y que posee certificado de capacitación y entrenamiento en el nivel entrenador lo que le permite brindar capacitación y entrenamiento en TA.
- ✓ **Equipo de protección contra caídas certificado:** Equipo que cumple con las exigencias de calidad de la norma nacional o internacional que lo regula, sin que este último pueda ser menos exigente que el nacional.
- ✓ **Eslinga de detención de caídas:** Equipo certificado, que se compone de un sistema de cuerda, reata, cable u otros materiales que cuenta con un absorbedor de energía, que permiten la unión al arnés del trabajador al punto de anclaje. Su función es detener la caída de una persona, absorbiendo la energía de la caída de modo que al trabajador se le limite la carga máxima que recibe.
- ✓ **Eslinga de posicionamiento o de restricción:** Equipo certificado compuesto de elementos de cuerda, cintas, cable u otros materiales con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) que puede tener en sus extremos ganchos o conectores que permiten la unión de arnés del trabajador y al punto de anclaje. Todas las eslingas y sus componentes deben ser certificados.
- ✓ **Evaluación de competencias laborales para trabajo seguro en alturas:** Proceso por medio del cual un organismo con las competencias legales para desarrollar evaluación de competencias laborales, recoge de una persona, información sobre su desempeño y conocimiento con el fin de determinar su competencia, para desempeñar una función productiva de acuerdo con la norma técnica de competencia laboral para trabajo en alturas vigente o esquema acreditado.
- ✓ **Evaluador de competencias laborales en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas:** Persona certificada como evaluador de competencias laborales y con certificación vigente en la norma de competencia laboral que va a evaluar y debe estar certificado en el nivel de entrenador.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 6 de 30

- ✓ **Factor de seguridad:** Número multiplicador de la carga real aplicada a un elemento, para determinar la carga a utilizar en el diseño.
- ✓ **Gancho:** Equipo metálico con resistencia mínima de 5.000 libras (22.2 kilo newtons —2.272 kg) que es parte integral de los conectores y permite realizar conexiones entre el arnés, las eslingas y los puntos de anclaje, sus dimensiones varían de acuerdo a su uso, los ganchos están provistos de una argolla u ojo al que está asegurado el material del equipo conector (cuerda, reata, cable, cadena, entre otros) y un sistema de apertura y cierre con doble sistema de accionamiento para evitar una apertura accidental, que asegure que el gancho no se salga de su punto de conexión.
- ✓ **Hueco:** Para efecto de esta norma es el espacio vacío o brecha en una superficie o pared, a través del cual se puede producir una caída de 2,00 m o más de personas u objetos.
- ✓ **Líneas de vida horizontales:** Sistemas certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas a la estructura donde se realizará el trabajo en alturas, permitan la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie; la estructura de anclaje debe ser evaluada con métodos de ingeniería.
- ✓ **Líneas de vida horizontales fijas:** Son aquellas que se encuentran debidamente ancladas a una determinada estructura, fabricadas en cable de acero o rieles metálicos y según su longitud, se soportan por puntos de anclaje intermedios; deben ser diseñadas e instaladas por una persona calificada. Los cálculos estructurales determinarán si se requiere de sistemas absorbentes de energía.
- ✓ **Líneas de vida horizontales portátiles:** Son equipos certificados y preensamblados, elaborados en cuerda o cable de acero, con sistemas absorbentes de choque, conectores en sus extremos, un sistema tensionador y dos bandas de anclaje tipo Tie Off; estas se instalarán por parte de los trabajadores autorizados entre dos puntos de comprobada resistencia y se verificará su instalación por parte del coordinador de trabajo en alturas o de una persona calificada.
- ✓ **Líneas de vida verticales:** Sistemas certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso). Serán diseñadas por una persona calificada, y deben ser instaladas por una persona calificada o por una persona avalada por el fabricante o por la persona calificada.
- ✓ **Máxima fuerza de detención, MFD:** La máxima fuerza que puede soportar el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 7 de 30

trabajador sin sufrir una lesión, es 1.800 libras (8 kilonewtons – 816 kg).

- ✓ **Medidas de prevención:** Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Dentro de las medidas de prevención contra caídas de trabajo en alturas están la capacitación, los procedimientos, el entrenamiento, la aptitud psicofísica, la vigilancia en salud laboral, los sistemas de ingeniería para prevención de caídas, medidas colectivas de prevención, permiso de trabajo en alturas, listas de chequeo, los análisis de peligros y otros que el administrador del programa o el coordinador de trabajo en alturas establezca como necesarios para aumentar la efectividad del programa y la eficacia de los controles.
- ✓ **Medidas de protección:** Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias.
- ✓ **Mosquetón:** Equipo metálico en forma de argolla que permite realizar conexiones directas del arnés a los puntos de anclaje. Otro uso es servir de conexión entre equipos de protección contra caídas o rescate a su punto de anclaje.
- ✓ **Persona calificada:** Ingeniero con experiencia certificada mínimo de dos años para calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y elaborar especificaciones de trabajos, proyectos o productos acorde con lo establecido en la presente resolución. La persona calificada es la única persona que da la autorización a un punto de anclaje sobre el cual se tengan dudas.
- ✓ **Posicionamiento de trabajo:** Conjunto de procedimientos mediante los cuales se mantendrá o sostendrá el trabajador a un lugar específico de trabajo en alturas, limitando la caída libre de este a 2 pies (0,60 m) o menos.
- ✓ **Reentrenamiento:** Proceso de formación complementaria con el propósito de reforzar el conocimiento, las habilidades y las destrezas en el desarrollo de trabajo en alturas. todos los trabajadores autorizados deben ser reentrenados por el empleador o contratante.
- ✓ **Requerimiento de claridad o espacio libre de caída:** Distancia vertical requerida por un trabajador en caso de una caída, para evitar que este impacte contra el suelo o contra un obstáculo. El requerimiento de claridad dependerá principalmente de la configuración del sistema de detención de caídas utilizado.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	<b>PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Código: HUM-MN-02
	<b>PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS</b>	Versión: 01 Fecha: 23/08/2022 Página 8 de 30

- ✓ **Restricción de caída:** Técnica de trabajo que tiene por objetivo impedir que el trabajador sufra una caída de un borde o lado desprotegido.
- ✓ **Rodapié:** Elemento horizontal construido en material rígido, que se instala en el perímetro de una plataforma, en la parte inferior de la baranda de seguridad de protección. Tiene la finalidad de evitar la caída al vacío de herramientas de mano o elementos de trabajo.
- ✓ **Trabajador autorizado:** Trabajador que ha sido designado por la organización para realizar trabajos en alturas, cuya salud fue evaluada y se le consideró apto para trabajo en alturas y que posee la constancia de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas o el certificado de competencia laboral para trabajo en alturas.
- ✓ **Trabajos en suspensión:** Tareas en las que el trabajador debe “suspenderse” o colgarse y mantenerse en esa posición, mientras realiza su tarea o mientras es subido o bajado.
- ✓ **Trabajo ocasional:** Son las actividades que no realiza regularmente el trabajador o que son esporádicos o realizados de vez en cuando.
- ✓ **Trabajo rutinario:** Son las actividades que regularmente desarrolla el trabajador, en el desempeño de sus funciones.
- ✓ **Unidades vocacionales de aprendizaje en empresas (UVAE):** Son mecanismos dentro de las empresas que buscan desarrollar conocimiento en la organización mediante procesos de autoformación, con el fin de preparar, entrenar, reentrenar, complementar y certificar la capacidad del recurso humano para realizar labores seguras en trabajo en alturas dentro de la empresa.

## 6. MARCO LEGAL

- ✓ **Resolución 4272 de 2021:** Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- ✓ **ANSI Z359.1:** Requerimientos mínimos de seguridad de los sistemas de protección contra caídas.
- ✓ **Ver Matriz legal.**

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 9 de 30

## 7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

### Profesional de seguridad y salud en el trabajo

- ✓ Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas.
- ✓ La Oficina del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el trabajo, en donde se administra el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST será la responsable de verificar el cumplimiento de las actividades en el marco del presente programa y deberá realizar inspecciones periódicas destinadas a verificar el cumplimiento del programa por parte de los contratistas al supervisor del contrato.
- ✓ Asegurar la capacitación y entrenamiento del personal directo de la SCR D involucrado en el cumplimiento del presente programa.
- ✓ Gestionar las valoraciones médicas ocupacionales con énfasis en trabajo en alturas del personal directo de la SCR D.
- ✓ Llevar a cabo el ejercicio de inducción- reinducción anual a los trabajadores involucrados con el desarrollo de actividades en alturas.
- ✓ Gestionar el suministro de los elementos de protección personal y los equipos de protección contra caídas que se requieran para el desarrollo de las labores propias del cargo de los trabajadores directos de la SCR D y que impliquen la exposición al peligro de seguridad por trabajo en alturas.
- ✓ Analizar y evaluar los resultados de la implementación de las actividades del presente programa.
- ✓ En caso de requerirlo, solicitar las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas o los certificados que lo avalen.
- ✓ Incluir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de protección contra caídas de conformidad con la normatividad vigente.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 10 de 30

### **Empleador - Alta dirección:**

- ✓ Tomar las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas en todas las obras y proyectos y que las personas a su cargo tengan un conocimiento adecuado sobre el uso de los equipos de protección contra caídas y procedimientos seguros de trabajo.
- ✓ Garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de los funcionarios y el manejo del contenido de las historias clínicas ocupacionales, de conforme con lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social.
- ✓ Asegurar que el suministro de equipos de protección contra caídas cumpla con los requisitos de la resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.
- ✓ Asegurar la entrega de los equipos de protección contra caídas: (arnés y eslinga de posicionamiento) y de los elementos de protección individual al personal directo de la SCRD: (casco con barbuquejo, protección visual, guantes y botas de seguridad).
- ✓ Implementar las medidas de prevención colectivas para el control necesario del riesgo de caída de personas y/u objetos.
- ✓ Adoptar medidas compensatorias y eficaces de seguridad, cuando la ejecución de un trabajo particular exija el retiro temporal de cualquier dispositivo de prevención colectiva contra caídas.
- ✓ Asegurar la continua permanencia de un programa de capacitación a todo trabajador que se vaya a exponer al riesgo de trabajo en alturas antes de iniciar labores.
- ✓ Disponer de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse.
- ✓ Garantizar que todo trabajador autorizado para trabajo en alturas reciba al menos un reentrenamiento anual.
- ✓ Garantizar que los menores de edad y las mujeres embarazadas en cualquier tiempo de gestación no realicen trabajo en alturas.

### **Supervisores de contrato:**

- ✓ Cumplir y hacer cumplir las políticas, objetivos, normas y actividades establecidos en el presente programa de protección contra caídas

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 11 de 30

- ✓ Informar al área de seguridad y salud en el trabajo acerca de las actividades a desarrollar para verificar la documentación y condiciones necesarias para la ejecución segura de la tarea.
- ✓ Verificar y avalar los requisitos documentales del personal contratista que se expondrá al peligro de seguridad por trabajo en alturas.
- ✓ Verificar la idoneidad y las condiciones del equipo de protección contra caídas con el que cuente el contratista (**Ver formato de inspección del contratista e incorporarlo antes de cada actividad en el expediente documental correspondiente**)
- ✓ Reportar de manera escrita y oportuna incumplimientos de seguridad por parte del personal contratista que se expone al peligro de seguridad por trabajo en alturas.

**Coordinador de trabajo en alturas (de la SCR D, de la obra objeto desupervisión arquitectónica y de la firma contratista que realiza labores de mantenimiento en las instalaciones de la SCR D) - o Gestión de Servicios Administrativos**

- ✓ Realizar la identificación de peligros y valoración de riesgos presentes en el área de trabajo en alturas en conjunto con el grupo de trabajadores ejecutores de las actividades en alturas.
- ✓ Diligenciar junto con el equipo de trabajo ejecutor el formato de permiso de trabajo y aprobarlo mediante su firma.
- ✓ Verificar el estado de los sistemas de acceso para garantizar la seguridad en el uso de los mismos.
- ✓ Dar el aval para la ejecución de los trabajos en alturas.
- ✓ Aplicar los correctivos del caso en caso de evidenciar condiciones o actos inseguros durante la ejecución de los trabajos en altura.
- ✓ Supervisar constantemente la actividad y suspender cualquier maniobra en altura, en caso de que no se cumpla con los lineamientos del presente programa
- ✓ Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas.
- ✓ Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	<b>PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	<b>PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS</b>	Fecha: 23/08/2022
		Página 12 de 30

plan de emergencias en el caso que sea necesario.

### **Trabajadores autorizados**

- ✓ Realizar las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en el presente programa.
- ✓ Cumplir las normas y procedimientos asociados al presente programa.
- ✓ Informar a sus superiores sobre condiciones y actos subestándar en los lugares de trabajo
- ✓ Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por la organización.
- ✓ Asistir a las capacitaciones programadas por la empresa y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones, así como asistir a los entrenamientos y reentrenamientos.
- ✓ Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas.
- ✓ Reportar al coordinador de trabajo en alturas el deterioro o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas.
- ✓ Identificar el riesgo de trabajo en alturas y proceder a implementar las medidas de seguridad de acuerdo con el procedimiento establecido por la SCR D u obra a la cual ingresan. Personal contratista: Allegar los documentos requisito (valoración médica con énfasis en trabajo en alturas, certificado de capacitación y seguridad social) al supervisor de contrato, previo a la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Personal contratista: Adquirir y utilizar los elementos de protección personal y el equipo de protección contra caídas de acuerdo con el escenario de trabajo.
- ✓ Verificar el estado de los elementos de protección personal (casco con barbuquejo, protección visual, botas de seguridad) y elementos de protección contra caída (Arnés y eslinga de posicionamiento) antes de cada uso.
- ✓ Verificar las condiciones de seguridad necesarias para realizar la tarea.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	<b>PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	<b>PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS</b>	Fecha: 23/08/2022
		Página 13 de 30

- ✓ Declarar la capacidad o competencia que tiene para desempeñar las labores asignadas de acuerdo con las capacitaciones y los entrenamientos recibidos.

**Responsabilidades y restricciones para las personas autorizadas (Profesional de seguridad y salud en el trabajo, coordinadores de trabajo en altura, contratistas, trabajadores autorizados y supervisores) que realizan trabajos en altura:**

- ✓ Las personas autorizadas para realizar trabajos en alturas, deben ser competentes (contar con el certificado de nivel avanzado y/o reentrenamiento) para realizar su labor sin correr ningún riesgo ni afectara personas o equipos, utilizando las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por la SCRD.
- ✓ Conocer el uso, inspección, cuidado y mantenimiento de los equipos personales de Protección Contra Caídas y reportar el deterioro o daño de los sistemas colectivos o individuales, de prevención y protección contra caídas.
- ✓ Estar en excelentes condiciones físicas, médicas y psicológicas para el desarrollo de trabajos en altura o informar sobre cualquier condición de salud que le genere restricciones antes de realizar este tipo de labor.
- ✓ Tramitar el permiso de trabajo correspondiente para el desarrollo de la labor.
- ✓ Nunca trabajar solo. Se deberá programar mínimo a un acompañante con el mismo nivel de entrenamiento.
- ✓ Inspeccionar antes de comenzar su trabajo cada parte del Equipo de Protección contra Caídas y los puntos de anclaje a utilizar.
- ✓ Asistir a la capacitación, participar en las actividades de entrenamiento y reentrenamiento programados por la SCRD y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones de conocimientos y desempeño.

**Jefes de área**

- ✓ Participar en el diseño de estrategias de intervención del riesgo para trabajo en alturas.
- ✓ Participar en la investigación de accidentes cuando uno de sus empleados a su cargo sea el accidentado.
- ✓ Gestionar y/o aprobar los recursos requeridos para el desarrollo del programa de prevención y protección contra caídas.
- ✓ Hacer cumplir las normas establecidas en el presente programa.

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 14 de 30

- ✓ Implementar el Programa de Protección Contra Caídas de conformidad con el presente documento y proporcionar las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas.
- ✓ Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas adquiridos cumplan con lo requerido en la normatividad vigente.
- ✓ Garantizar un programa de capacitación y entrenamiento a todo trabajador que esté expuesto al riesgo de trabajo en alturas, antes de iniciar tareas y uno de reentrenamiento.
- ✓ Garantizar que el suministro de equipos, la capacitación y el reentrenamiento, incluido el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador.

## 8. REQUISITOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Siempre que se requiera realizar trabajos en alturas por parte de la organización o por parte de un contratista, es necesario contar con el siguiente personal capacitado para poder ejecutar la labor:

ROL	PERSONAL OBJETO	DURACIÓN
Profesional de seguridad y salud en el trabajo	Personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación del presente programa	Mínimo 8 horas
Supervisores de contrato-Empleador, alta dirección, jefes de área	Personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación del presente programa	Mínimo 8 horas
Trabajador autorizado-contratista que realice trabajo en alturas	Trabajadores que realizan trabajo en alturas.	Mínimo 32 horas
Coordinador de trabajo en alturas	Personal encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza trabajo en alturas.	Mínimo 80 horas

En caso de crearse cargos nuevos donde se requiera realizar trabajos en alturas, el responsable del área de Seguridad y Salud en el trabajo debe definir de acuerdo con las labores a ejecutar y la responsabilidad del cargo administrativo u operativo, el nivel de capacitación que requiera.

El contratista hará llegar con anterioridad a la ejecución de la labor los certificados de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 15 de 30

las capacitaciones de los trabajadores que van a realizar la labor en alturas (ejecutores, coordinador en alturas, responsable de la actividad y vigía) al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será la encargada de verificarlos y hacer seguimiento a la vigencia de estos.

**Reentrenamiento:** El reentrenamiento se realizará una vez el trabajador se vincule nuevo a la organización, la responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador como parte de la inducción laboral. Como parte de la reinducción laboral, previo al inicio de la nueva actividad, La organización deberá capacitar al trabajador con un oferente autorizado por el Ministerio de trabajo de forma presencial con una duración mínima de 8 horas.

El reentrenamiento se realizará cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- ✓ Cuando cambien las condiciones técnicas, tecnológicas o laborales del trabajador.
- ✓ Cuando la empresa cambie:
  - Su actividad de trabajo en alturas
  - Los procedimientos
  - Las técnicas de trabajo o la tecnología de los equipos o los procesos
  - Las actividades laborales del trabajador que se desempeña en altura

El reentrenamiento se impartirá a un trabajador certificado como trabajador autorizado, habiendo laborado dentro de la misma empresa, ni cambiado de actividad, en los últimos dieciocho (18) meses.

## 8.1 Perfil del trabajador de alturas

El personal que realice trabajo en alturas debe contar con certificado de capacitación actualizado anualmente y expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Trabajo; así mismo, debe contar con el examen médico de aptitud para trabajo en alturas, en donde se especifique que es idóneo para realizar labores en alturas.

Si de las evaluaciones médicas practicadas al trabajador surge la recomendación de tratamiento médico o remisión a EPS, deberá ser remitido a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social correspondientes y sólo podrá reingresar a la labor cuando así lo determine el médico luego de una nueva valoración para verificar su condición de salud.

Por lo anterior, sólo podrán realizar trabajos en alturas aquellos trabajadores que

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small>	<b>PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	<b>PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS</b>	Fecha: 23/08/2022
		Página 16 de 30

sean calificados y certificados como **SIN RESTRICCIONES PARA TRABAJO EN ALTURAS** por un médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente.

## 8.2 Requisitos a cumplir por parte de los contratistas

El contratista debe entregar al supervisor del contrato previamente al desarrollo del objeto contractual, lo siguiente:

- ✓ Examen médico de aptitud para trabajo en alturas con fecha de expedición no mayor a 12 meses.
- ✓ Certificado de capacitación en trabajo en alturas vigente (Nivel avanzado y/o reentrenamiento)
- ✓ Afiliación al sistema general de seguridad social, específicamente a la Administradora de Riesgos Laborales en nivel de riesgo V.
- ✓ Equipos de protección contra caída y elementos de protección personal acorde con las actividades de trabajo en alturas.

## 8.3 Requisitos a cumplir por parte de los funcionarios

- ✓ La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará las valoraciones médicas ocupacionales anuales de acuerdo con el cargo del funcionario como se presenta en el cuadro a continuación y según lo establecido en el profesiograma o perfil biomédico vigente que se encuentra publicado en la Cultunet: <http://intranet.culturarecreacionydeporte.gov.co/mipq/procesos-de-apoyo/gestión-del-talento-humano>.
- ✓ Por otro lado, el funcionario de la SCR D debe asistir a las capacitaciones programadas para la obtención o el mantenimiento de la autorización para trabajo seguro en alturas que programe la SCR D; dicha capacitación será en nivel avanzado, reentrenamiento o básico operativo de acuerdo con las actividades que el funcionario realice en alturas o que represente riesgo y a las disposiciones institucionales.
- ✓ El funcionario de la SCR D deberá utilizar el equipo de protección contra caídas suministrado, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, así como almacenarlo cumpliendo las disposiciones establecidas por este.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	<b>PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	<b>PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS</b>	Fecha: 23/08/2022
		Página 17 de 30

## 9. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades planteadas para el desarrollo del programa se relacionarán en el Plan de trabajo anual de SST. El Profesional de seguridad y salud en el trabajo realizará continuo seguimiento a la ejecución de las actividades diseñadas y se articularán con las que desarrolla la ARL. Las actividades a verificar son:

- ✓ Control de cursos para trabajo en alturas
- ✓ Reentrenamiento a personal nuevo
- ✓ Observaciones relacionadas con trabajo seguro en alturas.

Ver Plan de trabajo anual.

## 10. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

El peligro de caída en alturas se encuentra identificado y valorado en la Matriz de peligros e identificado en cada trabajo que se realice a través de ATS, análisis de riesgos y/o permisos de trabajo en alturas, aplicando a personal propio o contratista.

## 11. INVENTARIO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN ALTURAS

SUBDIRECCION	PROCESO	SUBPROCESO	TAREA	TAREA		PERSONAL	
				Rut.	No Rut	Dir	Indir
Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Control Urbano	Inspección y verificación de obras civiles	Toma de Medidas y registro fotográfico (Desplazamiento por superficies inestables)			X	X
Arte Cultura y Patrimonio	Estudio y Diseño	Inspección y verificación de obras civiles	Supervisión arquitectónica (Ingreso a infraestructuras en construcción)	X			X
Gestión de Servicios Administrativos – G.I.T	Mantenimiento	Mantenimiento	Labores de reparación y adecuaciones locativas			X	X

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 18 de 30

## 12. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DOCUMENTADOS Y ANEXOS

### 12.1 Permisos de trabajo

Los permisos de trabajo son registros de índole legal, por tal razón se diligenciará rigurosamente cada vez que se realicen trabajos en alturas. Durante el desarrollo de la labor el permiso permanecerá visible en el área de trabajo, y una vez finalizado el trabajo será cerrado el permiso.

#### Consideraciones:

- ✓ El personal de estudios y diseños deberá ceñirse a los parámetros de seguridad de la obra objeto de supervisión arquitectónica y por ende participará en el diligenciamiento del formato de permiso de trabajo propio de la obra visitada.
- ✓ El personal de control urbano estará sujeto a la valoración inicial que realice del escenario visitado y producto de dicha valoración y a partir del conocimiento derivado de la realización del nivel avanzado en trabajos en alturas, establecerá la necesidad de diligenciamiento del formato de permiso de trabajo. (ver procedimiento de trabajo en alturas **publicado en la Cultunet**).
- ✓ Para las labores del mantenimiento en las instalaciones de la SCRD, el permiso de trabajo será diligenciado por el personal contratista de la firma a cargo de la labor de mantenimiento bajo la supervisión del ingeniero de seguridad y salud en el trabajo propio de dicha firma y utilizando el formato propio de la firma contratista; la interventoría externa estará a cargo de la supervisión de las labores y desde el Gestión de Servicios Administrativos – G.I.T se realizarán verificaciones de cumplimiento.

### 12.2 Análisis de trabajo seguro ATS

El análisis de trabajo seguro es un anexo del formato de permiso de trabajo en alturas y se elaborará cuando producto de la evaluación inicial del escenario de trabajo en donde se estime realizar las labores de supervisión arquitectónica en obra o inspección de obra en bienes de interés cultural, se determine la necesidad de uso de equipo de protección contra caídas por parte del funcionario y/o contratista debido al ambiente de trabajo, configuración de los sistemas de acceso y/o escenarios en donde sea imperativa la conexión o aseguramiento a un punto de anclaje. (Ver procedimiento de trabajo en alturas)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 19 de 30

### 12.3 Análisis de riesgos

Al interior de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se cuenta con un mecanismo de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles asociados al trabajo en alturas para las tareas mencionadas arriba que implican la exposición al peligro de seguridad por trabajo en alturas.

La matriz de identificación de peligros aplica para el personal de la secretaria que desarrolla actividades propias y contratadas, ver el documento; **“MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS”**; las actividades contratadas, subcontratadas o desarrolladas por trabajadores en misión estarán bajo la responsabilidad de la empresa contratista a la cual el trabajador esté vinculado.

Es importante aclarar que la matriz arriba mencionada sirve de guía para identificar los peligros propios de las actividades de Trabajo en Alturas, pero es responsabilidad de cada trabajador realizar la identificación, evaluación e implementación de medidas de intervención frente a los peligros a los que están expuestos.

### 12.4 Inspecciones y mantenimiento de equipos para trabajo en alturas

Es de obligatorio cumplimiento realizar las inspecciones a los equipos que se utilicen para trabajo en alturas, de esta forma se asegura al trabajador la seguridad en la ejecución de las tareas.

La SCR D programará y llevará a cabo las inspecciones periódicas de los equipos de protección contra caídas suministrados a los funcionarios; así mismo gestionará con una persona calificada o avalada por el fabricante la inspección anual de dichos equipos. La custodia de los registros de inspección, así como las hojas de vida de cada uno de los equipos, estará en manos del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de SCR D.

La responsabilidad de los formatos de inspección y hojas de vida de los equipos utilizados por el contratista recae sobre este, derivada de la custodia del equipo de protección contra caídas.

El supervisor del contrato verificará la idoneidad operativa del equipo de protección contra caídas con el que cuente el contratista, mediante la revisión del cumplimiento de requisitos legales y operativos incluidos en la lista de chequeo diseñada para tal fin. **(Ver lista de chequeo que entregue el contratista previo a la actividad)**

Previamente a la ejecución de las labores en alturas, es responsabilidad de cada trabajador funcionario o contratista, verificar el estado del equipo y consignar las evidencias en el formato de permiso de trabajo.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 20 de 30

El mantenimiento en términos de limpieza de los equipos de protección contra caída será responsabilidad explícita del trabajador que utilice dicho equipo.

## 12.5 Procedimiento inspección de equipos de protección

Si al realizar la inspección previa del equipo de protección contra caídas, el funcionario o contratista evidencia alteraciones en este como: partes metálicas oxidadas, rotas y/o quebradas, costuras rotas, correas rotas, indicadores de impacto alterados; este debe notificar de forma inmediata al supervisor de contrato para el caso de los contratistas o al coordinador de trabajo en alturas de SCRD para el caso de los funcionarios.

Cuando el equipo de protección contra caídas haya sufrido impacto, este debe sacarse de circulación y ser notificado para poder realizar los procedimientos pertinentes: Envío a revisión técnica del equipo por parte de una persona calificada o baja del equipo de protección contra caída para su posterior destrucción.

Está prohibido el uso de equipos que hayan sufrido impacto en la ejecución de los trabajos en altura hasta que no se cuente con el certificado de revisión técnica del mismo por parte de una persona calificada.

## 12.6 Procedimientos de trabajo seguro

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con un procedimiento general de trabajo en alturas, el cual es comunicado a los trabajadores desde los procesos de inducción, capacitación y entrenamiento.

Dicho procedimiento es objeto de ajuste cuando: Cambien las condiciones de trabajo, ocurra algún incidente o accidente o los indicadores de gestión así lo definan.

Dentro del procedimiento de trabajo seguro se establecen como requisitos paraproceder a ejecutar las labores en alturas:

- ✓ No poseer ninguna condición de salud que ponga en riesgo la integridad del trabajador que ejecuta la tarea.
- ✓ Estar autorizado mediante la capacitación (Curso avanzado vigente y/o reentrenamiento).
- ✓ Contar con el permiso de trabajo firmado por el coordinador de trabajo en alturas.

En caso de presentarse alteración del estado de salud del trabajador que ejecuta la tarea, el trabajo debe suspenderse de forma inmediata.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 21 de 30

## 13. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA CAÍDAS

### Medidas colectivas de prevención

Son todas aquellas actividades dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro y evitar una caída de alturas o ser lesionado por objetos que caigan. Previenen el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas, sirven como barreras informativas y corresponden a medidas de control en el medio.

Su selección como medida preventiva e implementación depende del tipo de actividad económica y de la viabilidad técnica de su utilización en el medio y según la tarea específica a realizar. Cuando por razones del desarrollo de la tarea, el trabajador deba ingresar al área o zona de peligro demarcada, será obligatorio, en todos los casos, el uso de sistemas de protección contra caídas.

Siempre se debe informar, entrenar y capacitar a los trabajadores sobre cualquier medida que se aplique. Dentro de las principales medidas colectivas de prevención que pueden estar presentes en las obras objeto de supervisión arquitectónica por parte del personal de la Subdirección de Infraestructura, así como en los bienes de interés cultural al que debe ingresar el personal de la subdirección de infraestructura, pueden encontrarse:

#### 13.1 Señalización del área

Incluye entre otros, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caída de personas y/u objetos. La señalización debe estar visible para cualquier persona e instalada a máximo 2 m de distancia entre sí sobre el plano horizontal y a una altura de fácil visualización y cumplir con la reglamentación nacional internacional correspondiente.

#### 13.2 Control de Acceso

Por medio de mecanismos operativos o administrativos se controla el acceso a la zona de peligro de caída. Cuando se utilizan, deben formar parte de los procedimientos de trabajo y pueden ser como mínimo: medidas de vigilancia, seguridad con guardas, uso de tarjetas de seguridad, dispositivos de seguridad para el acceso, permisos de trabajo, sensores o alarmas u otros tipos de señalización.

También se pueden usar barandas que cumplan con los requisitos estipulados en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, que establece el Reglamento Técnico para Trabajo seguro en Alturas. Además, se tendrán en cuenta las medidas de delimitación y señalización previstas en la misma Resolución.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 22 de 30

### 13.3 Manejo de desniveles y orificios (huecos)

Medida por la cual se demarcan y/o cubren orificios (huecos) o desniveles que se encuentran en la superficie donde se trabaja o camina. Siempre que se encuentre el peligro de caída de alturas debido a la existencia de orificios (huecos) cercanos o dentro de la zona de trabajo, se deben utilizar como mínimo:

Cubiertas de protección tales como rejillas de cualquier material, tablas o tapas, con una resistencia de dos veces la carga máxima prevista que pueda llegar a soportar; colocadas sobre el orificio (hueco), delimitadas y señalizadas, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, que establece el Reglamento Técnico para Trabajo seguro en Alturas, para las medidas de prevención.

Cuando se trate de desniveles se deben utilizar medidas que permitan la comunicación entre ellos, disminuyendo el riesgo de caída, tales como rampas con un ángulo de inclinación de 15° a 30°, o escaleras con medida mínima de huella de 25 a 30 cm y de la contrahuella de mínimo 16 cm y máximo 18 cm y deben ser de superficies antideslizantes.

#### Consideración:

El personal contratista que realice trabajos de mantenimiento en las instalaciones de la SCRD debe poner en práctica todas las medidas de prevención arriba mencionadas.

## 14. SISTEMAS DE ACCESO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Se considerarán como sistemas de acceso para Trabajo en Alturas: los andamios certificados, las escaleras y todos aquellos medios cuya finalidad sea permitir el acceso y/o soporte de trabajadores a lugares para desarrollar trabajo en alturas.

#### Consideración:

Los sistemas de acceso utilizados por los trabajadores de la SCRD que realizan supervisión arquitectónica deben cumplir con lo establecido en el presente numeral, por lo que es responsabilidad de la obra visitada, garantizar la seguridad de los usuarios de dichos sistemas.

Por otro lado, el personal contratista que realiza labores de mantenimiento en las instalaciones de la SCRD debe dar cumplimiento al presente numeral en lo que a sistemas de acceso se refiere.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 23 de 30

Condiciones para el uso de andamios y/o escaleras suministrados por el empleador y/o terceros:

- ✓ Garantizar la resistencia a las cargas con un factor de seguridad de mínimo 2 de acuerdo con la máxima fuerza a soportar y resistencia a la corrosión o desgaste por sustancias o elementos que deterioren la estructura del mismo.
- ✓ Inspeccionar antes de su uso, por parte del trabajador, contratista /o subcontratista y mínimo cada año por una persona competente, conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. Si existen inconformidades, el sistema debe retirarse y si lo amerita enviarse a mantenimiento certificado, de lo contrario debe eliminarse.
- ✓ Tener una hoja de vida en donde estén consignados los datos de: fecha de fabricación, tiempo de vida útil, historial de uso, registros de inspección, registros de mantenimiento, ficha técnica, certificación del fabricante y observaciones. Deben ser certificados y el fabricante debe proveer información en español, sobre sus principales características de seguridad y utilización. En el caso de los contratistas deberán enviar con anterioridad el soporte de la certificación al área de Seguridad y salud en el Trabajo.
  - Ser seleccionados de acuerdo con las necesidades específicas de la actividad económica, la tarea a desarrollar y los peligros identificados por el coordinador de trabajo en alturas.
  - Ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y estas características deben ser avaladas por el coordinador de trabajo en alturas y en caso de dudas, deberán ser aprobados por una persona calificada.
  - En el caso de sistemas colgantes (andamios o canastas para transporte de personal), lo correspondiente a cables, conectores, poleas, contrapesos y cualquier otro componente del sistema, deberá ser certificado, contar con diseños de Ingeniería y sus partes y cálculos antes de la labor, además deben garantizar un factor de seguridad que garantice la seguridad de la operación, en caso de dudas, estos sistemas deberán ser aprobados por una persona calificada.

Las medidas de precaución más importantes en este tipo de trabajos, se deben tener en cuenta con los siguientes elementos:

**ANDAMIOS:** Deben cumplir con la norma ICONTEC 1642 y 2234. Dentro de las precauciones más importantes a tener en cuenta con estos equipos están:

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	<p>Código: HUM-MN-02</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS</p>	<p>Fecha: 23/08/2022</p>
		<p>Página 24 de 30</p>

- ✓ El andamio debe fijarse a una superficie que garantice apoyo.
- ✓ La superficie de apoyo debe verificarse
- ✓ Delimitar el área donde se va a hacer el montaje del andamio e instalar señalización respectiva.
- ✓ Al armar el andamio se deben incluir todas sus partes (horizontales, diagonales, verticales, etc.)
- ✓ Instalar pasamanos firmes y bien asegurados.
- ✓ La plataforma debe ser completa.
- ✓ La carga no debe ser mayor a la permitida y los materiales deben estar bien distribuidos. No se pueden movilizar o trasladar los andamios con personal o materiales en la plataforma.
- ✓ No se debe subir al andamio a por el área externa. Se debe usar las escaleras.
- ✓ Revise que el seguro o freno de las ruedas del andamio estén en buen estado.

Asegurar el andamio cada 3 metros, de una estructura resiste



 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	<p>Código: HUM-MN-02</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS</p>	<p>Fecha: 23/08/2022</p>
		<p>Página 25 de 30</p>

**ESCALERAS:** Para evitar accidentes durante el uso de las escaleras tenga siempre presente las siguientes recomendaciones:

- Verificar que todos los travesaños estén en buenas condiciones (libres de fisuras y conserven la misma distancia)
- Los travesaños deben estar encajados
- Subir y bajar de frente a la escalera.
- Sujetarla en la parte superior sobre una superficie sólida y resistente.
- Colocar estacas o travesaños en la parte inferior para evitar el deslizamiento.
- Mantener la zona de acceso despejada y ordenada.
- Colocar la escalera teniendo en cuenta que la distancia entre el apoyo inferior y el extremo superior sea 1/4 de la longitud de la escalera.
- Verificar la superficie de apoyo.

Es importante planear por adelantado los sistemas de auto rescate o rescate de personas en caso de presentarse un evento inesperado.

La brigada de emergencias que se conforma en la empresa debe estar en condiciones de prestar la atención inicial y también debe recibir capacitación y entrenamiento sobre trabajo seguro en alturas focalizado en labores de rescate en alturas según los riesgos analizados en las diferentes áreas de la empresa.

### **ALGUNAS MEDIDAS BÁSICAS PREVENTIVAS**

- Aislar la zona de influencia del trabajo.
- Instalar líneas de vida para que los operarios se puedan sujetar.
- Capacitar a todo el personal en los riesgos ocupacionales presentes en esta actividad y en el uso de los equipos de protección contra caídas.
- Verificar que la estructura de los andamios no posea fisuras, corrosión u oxidación y que los puntos de sujeción estén completos.
- Revisar el estado de calidad de los elementos de protección personal suministrados para la realización del trabajo; si alguno presenta desperfectos, solicite inmediatamente cambio.
- Todo elemento de protección contra caídas que haya sido sometido al esfuerzo por una, debe ser retirado del servicio definitivamente.
- Garantizar la limpieza de dichos elementos de protección personal para trabajo en alturas, éstos se deben lavar con jabón suave y dejar secar a temperatura ambiente.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 26 de 30

## 15. MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN ALTURAS

Son medidas de protección contra caídas, las implementadas para detener la caída de personas u objetos, una vez ocurran, o mitigar sus consecuencias.

En el desarrollo de las labores en alturas por parte del personal directo y contratista de la SCRD, se manipulan las siguientes:

### 15.1 Medidas Activas de Protección

Involucran la participación del trabajador, mediante la capacitación y entrenamiento en el uso de los elementos de protección personal, sistemas de trabajo en alturas y en los procedimientos de trabajo seguro, dependiendo la tarea a realizar que involucre Trabajo en Alturas.

Los elementos y equipos de protección serán suministrados por la SCRD al personal directo según acta de entrega y sometidos a inspección, garantizando que los elementos cuenten con la resistencia estipulada en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, que establece el Reglamento Técnico para Trabajo seguro en Alturas.

Todos los elementos y equipos de protección deben cumplir con los requerimientos de marcación, conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes; contarán con una resistencia mínima de 5000 libras, solicitando los certificados por las instancias competentes del nivel nacional o internacional y deben ser resistentes a la fuerza, envejecimiento, abrasión, corrosión y calor.

Las medidas activas de protección a utilizar para cualquier actividad que involucre trabajo en alturas por parte del personal directo y contratistas de la SCRD se constituyen en un sistema que demanda una configuración que involucren los siguientes componentes:

### 15.2 Conectores de restricción y/o de posicionamiento

Tienen como función asegurar al trabajador a un punto de anclaje sin permitir que éste se acerque al vacío o a un borde desprotegido y permitir que éste se ubique en un punto específico a desarrollar su labor, evitando que la caída libre sea de más de 60 cm. Estos deben cumplir con las especificaciones de resistencias establecidas por la resolución 1409 de 2012, del Ministerio del Trabajo.

### 15.3 Arnés De Cuerpo Entero

El arnés es el único elemento de prensión del cuerpo que puede utilizarse para detener

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 27 de 30

una caída desde una altura. El arnés puede estar compuesto por bandas, elementos de ajuste, hebillas y otros elementos que dispuestos y ajustados permiten sujetar el cuerpo del usuario en el caso de producirse una caída y después de la parada de ésta. El arnés puede incorporar uno o varios puntos de enganche que deberán estar debidamente marcados por el fabricante. Estos deben cumplir con las especificaciones de resistencias establecidas por la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, (Arneses de cuatro argollas).

#### **15.4 Equipos de protección individual para trabajo en alturas**

Los elementos de protección individual contra caídas deben ser implementados, sin perjuicio de las medidas de prevención y protección contra caídas, que trata la resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, a las cuales está obligado el empleador. Así mismo se deben cumplir los requerimientos de ANSI Z359.1 O.14 o su equivalente.

Cuando se utilicen elementos de protección individual durante trabajos en alturas, se deberán cumplir las siguientes condiciones o requisitos para su selección y uso según la actividad económica y el oficio.

Los elementos mínimos de protección personal que son suministrados al personal directo de la SCR D que realiza trabajo en alturas son:

- ✓ Casco con barbuquejo.
- ✓ Gafas de seguridad que protejan a los ojos de impactos, rayos uv y deslumbramientos.
- ✓ Guantes.
- ✓ Botas de seguridad.

#### **Consideración:**

El personal contratista de las Subdirecciones de Infraestructura y de Arte Cultura y Patrimonio debe adquirir tanto las medidas de protección activas descritas en el presente documento, así como los elementos de protección personal mencionados arriba. Es responsabilidad del supervisor de contrato, verificar la custodia de dichos equipos por parte del contratista.

## **16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIA**

Toda trabajador o contratistas que vaya a realizar trabajos en alturas y conociendo los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, deberán incluir dentro del plan de emergencias actividades que se puedan ejecutar y que garanticen una respuesta

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	<p>Código: HUM-MN-02</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p>PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS</p>	<p>Fecha: 23/08/2022</p>
		<p>Página 28 de 30</p>

organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo, incluyendo un plan de rescate.

Siempre que se realice una actividad de trabajo en alturas, se debe contar con dos personas como mínimo, las cuales deben activar el canal de comunicación y tener la capacidad de activar el plan de emergencias.

### **Antes de la emergencia:**

- Se debe contar con brigadista o personal formado para ejecutar el rescate, como mínimo debe contar con curso avanzado en alturas.
- A la actividad deben acudir los brigadistas o personal formado, quienes apoyaran el rescate realizando actividades como aislamiento de la zona, señalización del área, primeros auxilios al personal accidentado en caso de requerirse.
- Tanto los brigadistas como quienes haga las veces de rescatista deben contar con los elementos de protección necesarios para la labor de rescate.
- De acuerdo con la actividad a realizar, mantener disponible un kit de rescate o los implementos de rescate en el sitio de trabajo (camilla, inmovilizadores, botiquín, cuerdas, poleas, escaleras, ascendedores/ descendedores, cinta de peligro, kit de rescate y adicionales de mosquetones, pretales, eslingas)
- Realizar la inspección pre operacional de los equipos y puntos de anclaje requeridos.

### **Durante la Emergencia**

- Dar aviso. El vigía debe suspender las actividades e informar la eventualidad ocurrida
- Los brigadistas y rescatistas deben acercarse al lugar de los hechos y analizar las condiciones de seguridad para proceder con el rescate
- Los brigadistas deben despejar completamente el área afectada o lugar donde se presentó el accidente y mantenerse a una distancia prudente y segura del área de accidente.
- Antes de iniciar un rescate se debe evaluar el riesgo del entorno y cerciorarse de lo que está sucediendo, detectando condiciones inseguras externas no permitidas durante el periodo de riesgo para no poner en peligro la vida del rescatista ni la de los demás trabajadores.
- Hacer uso del kit de rescate de acuerdo con las condiciones del accidente.
- Nunca tratar de utilizar técnicas de rescate para las cuales NO se ha sido debidamente entrenado.
- La persona suspendida debe aplicar el auto rescate (si está consiente)

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 29 de 30

- El personal rescatista evalúa la realización del rescate en un tiempo comprendido entre 10 y 15 minutos máximos.
- Dependiendo de la valoración inicial del estado en que se encuentra la posible persona afectada, se solicitará atención en primeros auxilios o traslado por ambulancia u otro medio al centro asistencial identificado previamente.
- Si no es posible realizar el rescate puesto que las condiciones no lo permiten, se debe contactar a los bomberos de la zona, los cuales están definidos en el plan de emergencias de cada centro de trabajo.

### Después de la emergencia

- Se debe retirar del lugar del accidente los elementos de protección contra caídas impactados.
- Los equipos que fueron impactados deben ser señalizados y se deben enviar a revisión por parte de la persona avalada por el fabricante o una persona calificada, para determinar su posterior uso.
- Todo incidente y accidente de trabajo debe ser reportado, investigado y socializado con el fin de establecer controles, correctivos y lecciones aprendidas.

## 17. INDICADORES DE GESTIÓN

NOMBRE DE INDICADOR	FORMULA	META	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO O FRECUENCIA
Cumplimiento de plan de trabajo anual	$\frac{N \text{ de actividades programas} / N \text{ de actividades ejecutadas} *}{100}$	98%	%	TRIMESTRAL
Simulacros de rescate	$\frac{N^{\circ} \text{ de simulacros realizados/nro de simulacros programados}}{100}$	100%	%	ANUAL
Cumplimiento de Inspecciones planeadas	$\frac{\text{Número de inspecciones ejecutadas en el mes} / \text{Número de inspecciones planeadas} *}{100}$	90%	%	MENSUAL
Cobertura de capacitaciones	$\frac{(\text{Número de personas cubiertas en formación ejecutadas} / \text{número total de personas}) * 100}{100}$	90%	%	TRIMESTRAL

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-MN-02
		Versión: 01
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 23/08/2022
		Página 30 de 30

### Control de cambios

Nota: A partir de la aprobación del mapa de procesos versión 09, se reinicia el versionamiento documental esto quiere decir que inicia en versión 1, teniendo en cuenta el rediseño institucional y la nueva codificación, buscando la simplificación de documentos

No.	CAMBIOS REALIZADOS
1	Este documento sustituye el documento, con el mismo nombre y sin código, de octubre de 2019  Ver solicitud de trámite "Solicitud de elaboración, modificación o eliminación de documentos" Fecha: 03/08/2022 Radicado Orfeo 20227300295503.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: Mayra Liceth Gómez Quiroga / Stivenson Ortegon Garzón	NOMBRE: Bibiana Quesada Mora	NOMBRE: Alba Nohora Diaz Galán
CARGO: Contratista SCRD / Proveedor de la ARL Seguros Bolívar – SG Consultores	CARGO: Profesional Especializado	CARGO: Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano
FIRMA: Firma electrónica	FIRMA: Firma electrónica	FIRMA: Firma electrónica



Radicado: **20221700320053**

Fecha 30-08-2022 07:50

**Documento firmado electrónicamente por:**

**Mayra Liseth Gómez Quiroz**, Contratista, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano,  
Fecha de Firma: 29-08-2022 09:44:45

**Bibiana Quesada**, Profesional Especializado , Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano,  
Fecha de Firma: 29-08-2022 23:06:30

**Angelmiro Vargas Cardenas**, Profesional Universitario 219-12 (E), Oficina Asesora de  
Planeación, Fecha de Firma: 22-08-2022 21:34:06

**Alba Nohora Díaz Galán**, Coordinadora Grupo Interno de Recursos Humanos, Grupo Interno de  
Trabajo de Talento Humano, Fecha de Firma: 30-08-2022 07:50:15

Revisó: Angelmiro Vargas Cardenas - Profesional Universitario 219-12 (E) - Oficina Asesora de Planeación



ee7749bf5ee6fd8ef62f6df7782522c7ea27803b3689e5ea8fa9fe55ecd4590b

